

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 538 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 de Setiembre de 2020

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 28 de agosto de 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 04 de setiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales de vistos, se designó al Lic. ARNALDO ALFREDO CARRASCO VARGAS en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Morropón de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente encargar un profesional en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Morropón de la Dirección Regional de Educación, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Lic. **ARNALDO ALFREDO CARRASCO VARGAS**, en las funciones inherentes al cargo de Director del Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Morropón de la Dirección Regional de Educación, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Morropón del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 538 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 de Setiembre de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, las disposiciones, actos administrativos y/o actos de administración, que hubieran sido emitidos previamente y que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación de Piura, a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Morropón, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL